



RADICACION: 08 001 40 03 008 2009 01007 00
 PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
 DEMANDANTE: BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.
 DEMANDADOS: AUGUSTO MAZENETH CABELLO y ALEJANDRA MARIA MAZENETH OLIVELLA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, AGOSTO VEINTITRÉS (23) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Revisado el expediente, se advierten escritos de fechas 25/07/2022, 29/07/2022, 01/08/2022 y 03/08/2022, donde la POLICÍA NACIONAL informa que fue dejado a disposición del despacho el vehículo con las siguientes características:

“PLACAS SLF 331, CLASE AUTOMÓVIL, MARCA RENAULT, COLOR AMARILLO LIMA, TIPO SEDAN, MODELO (sic) 2007, LINEA SYMBOL CITIUS, MOTOR (sic) Nro A712Q035949, CHASIS/VIN Nro (sic) 9FBLBOLCF7M402881, SERVICIO (sic) PARTICULAR”.

Una vez analizadas las órdenes de embargo e inmovilización emitidas por este despacho, se observa auto de 05/11/2009 cuyo numeral cuarto reza:

“Decrétese el embargo del vehículo dado en prenda de las siguientes características: MARCA: REANULT, MODELO: 2007, PLACAS: GPK-445, COLOR: BLANCO ARTICA, MOTOR: A712Q035849, SERVICIO: PARTICULAR, TIPO: SYMBOL ALIZE MEC. 1.400 CC, CHASIS: 9FBLBOLCF7M120907, SERIE: 9FBLBOLCF7M120907. Líbrese el oficio de rigor al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO”.

Del mismo modo, se evidencia oficio No. 0100709 de 05/11/2009, dirigido al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, el cual comunica la decisión del auto citado previamente, señalando las características del vehículo a embargar de la siguiente manera:

“MARCA: REANULT, MODELO: 2007, PLACAS: GPK-445, COLOR: BLANCO ARTICA, MOTOR: A712Q035849, SERVICIO: PARTICULAR, TIPO: SYMBOL ALIZE MEC. 1.400 CC, CHASIS: 9FBLBOLCF7M120907, SERIE: 9FBLBOLCF7M120907”.

Así mismo, yace en el expediente auto de 08/02/2010, cuyo numeral primero establece:

“**PRIMERO:** Oficiese a las autoridades competentes (POLICÍA NACIONAL SIJIN Y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD DAS) con el objeto de que inmovilice el vehículo automotor con las siguientes características:

* PLACA	GPK-445
* MARCA	RENAULT
* MODELO	2007
* TIPO	SYMBOL ALIZE
* CLASE	AUTOMÓVIL
* COLOR	BLANCO ARTICO (sic)
* MOTOR	A712Q035849
* SERVICIO	PARTICULAR

De propiedad de la demandada: **ALEJANDRA MARÍA MAZENETH OLIVELLA**, el cual se encuentra embargado e inscrito dicho embargo en el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO (sic) DEL ATLANTICO (sic) GRUPO COMERCIAL., una vez inmovilizado colocarlo a disposición de éste Juzgado, en un parqueadero autorizado de esta ciudad, para la correspondiente diligencia de secuestro y practica (sic) de la revisión técnica del mencionado vehículo por parte de la **SIJIN**”.



Adicionalmente, se encuentra oficio No. 01007-2009 de 10/02/2010, dirigido al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD y a la POLICÍA NACIONAL - SIJIN, el cual comunica la decisión del auto citado previamente, señalando las características del vehículo a inmovilizar de la siguiente manera:

* PLACA	GPK-445
* MARCA	RENAULT
* MODELO	2007
* TIPO	SYMBOL ALIZE
* CLASE	AUTOMÓVIL
* COLOR	BLANCO ARTICO (sic)
* MOTOR	A712Q035949
* SERVICIO	PARTICULAR

Luego de analizar la información citada, se aprecia que hubo un error en el oficio No. 01007-2009 de 10/02/2010, puesto que dispone como número del motor A712Q035949 siendo que el número correcto es A712Q035849.

Cabe anotar que el proceso de la referencia se encuentra terminado y archivado por pago de la obligación, mediante auto de 6 de agosto de 2010, donde además se ordenó el levantamiento del embargo e inmovilización del vehículo dado en prenda.

Siendo este el caso, se ordenará el levantamiento de la medida de inmovilización, que erróneamente reposa sobre el vehículo de placas SLF331, y la entrega del vehículo a su actual propietario, o tenedor.

Por último, no se observa en ninguno de los memoriales recibidos por parte de la POLICÍA el nombre del parqueadero en el que fue dejado a disposición el vehículo de placas SLF331, por lo tanto, se requerirá para se sirva informar los datos del parqueadero para poder oficialarlos tal como ordena la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - Oficiese a la POLICÍA NACIONAL - SIJÍN SECCIÓN AUTOMOTORES, a efectos de que levante la orden de inmovilización, comunicada mediante oficio No. 01007-2009 de 10/02/2010, que reposa sobre el vehículo de las siguientes características:

* PLACA	GPK-445
* MARCA	RENAULT
* MODELO	2007
* TIPO	SYMBOL ALIZE
* CLASE	AUTOMÓVIL
* COLOR	BLANCO ARTICO (sic)
* MOTOR	A712Q035949
* SERVICIO	PARTICULAR

SEGUNDO: Levantar la orden de inmovilización que erróneamente pesa sobre el vehículo de las siguientes características:

- **PLACAS:** SLF 331, **CLASE:** AUTOMÓVIL, **MARCA:** RENAULT, **COLOR:** AMARILLO LIMA, **TIPO:** SEDAN, **MODELO:** 2007, **LINEA:** SYMBOL CITIUS, **MOTOR:** A712Q035949, **CHASIS:** 9FBLBOLCF7M402881, **SERVICIO:** PARTICULAR.

Lo anterior a efectos de que sea entregado a su propietario o tenedor.



TERCERO. - Requierase a la POLICÍA NACIONAL - SIJÍN SECCIÓN AUTOMOTORES, a efectos de que informe el parqueadero donde fue dejado a disposición el vehículo de las siguientes características:

- *PLACAS: SLF 331, CLASE: AUTOMÓVIL, MARCA: RENAULT, COLOR: AMARILLO LIMA, TIPO: SEDAN, MODELO: 2007, LINEA: SYMBOL CITIUS, MOTOR: A712Q035949, CHASIS: 9FBLBOLCF7M402881, SERVICIO: PARTICULAR.*

Lo anterior con el objetivo de poder enviar el correspondiente oficio tal como indica la ley 2213 de 2022, o en el evento que dicho vehículo esté en las instalaciones de la Policía Nacional, procedan a su entrega a favor de su propietario o tenedor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ